



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Nota

Número:

Referencia: 2319-53702/2019 CIRCULAR ACLARATORIA

A: ASPIRANTES A LICENCIATARIO (ASPIRANTES A LICENCIATARIO),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

REALIZA ACLARACIONES DE OFICIO CIRCULAR

En virtud de lo estipulado en el inciso c) Artículo IV del Anexo I (IF-2019-12124040-GDEBAIPLYCMJGM) de la Resolución N° 1043/2019 “Bases y Condiciones Particulares del Llamado a Convocatoria para el otorgamiento de Licencias de juego bajo la modalidad on line”, este Instituto aclara de oficio conceptos particulares o generales, emitiendo la presente circular, la que será notificada a la totalidad de los Aspirantes inscriptos al Registro de Aspirantes a Licenciarios (Resolución N° 790/2019) a sus respectivos domicilios constituidos, y publicada en el sitio web del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires.

A continuación, se reproducen en sus partes pertinentes, aquellos artículos de la citada Resolución que se aclaran por este medio y las modificaciones correspondientes:

Capítulo IV b) punto 18, punto c) 8: *“Sistema de Juego: “Para cada uno de los juegos, modalidades y variantes, se incluirá una demo sobre el juego, es decir, una versión demostrativa del juego. Esta podrá ser un vídeo, sucesión de imágenes o presentación que permita identificar de una manera general los aspectos gráficos fundamentales y la mecánica general de este.”*

Respecto al requerimiento citado precedentemente, el aspirante deberá proveer una demo de, al menos, cada tipo de juego (a saber: Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar, Juegos de Casino: Punto y Banca, Black Jack, Ruleta Americana, Ruleta Francesa, Craps, Póker, Baccarat, Loterías, Apuestas sobre juegos virtuales,

Apuestas hípcas, Apuestas sobre eventos reales, deportivos y no deportivos), quedando a criterio del aspirante la selección de la variante a presentar.

Las opciones para presentar las versiones demo pueden ser las siguientes:

- DVD
- Acceso a ubicación remota, de la cual se pueda descargar el contenido solicitado. En este caso, se deberá presentar en el proyecto técnico el listado de las demos junto al hash MD5/SHA-1 correspondiente con el fin de verificar integridad del mismo.

Capítulo IV b) punto 19: *“Informe preliminar emitido por una o varias entidades certificantes reconocidas (...). Las entidades certificantes deberán contar con al menos cinco (5) años de experiencia demostrable y aportar mínimo diez (10) constancias de certificaciones emitidas a clientes en las cuales se acrediten procesos de realización de pruebas o ensayos referentes a juego on line o juegos de azar (...).”*

En el caso de que el aspirante presente el informe preliminar emitido por un laboratorio que ya se encuentre inscripto en el Registro de Laboratorios Certificadores de la Provincia de Buenos Aires, conforme la Resolución N° RESOL-2019-220-GDEBA-IPLYCMJGM, será suficiente la mención al número de expediente por el cual fue aprobada su inscripción al citado Registro, no requiriéndose las mencionadas constancias. En tal caso, si dichos laboratorios certificantes brindan el acceso vía web de certificaciones, conforme el punto 4.9 del Anexo único de la Resolución N° RESOL-2019-220-GDEBA-IPLYCMJGM, no se requerirá la certificación y apostillado del informe preliminar presentado.

Capítulo IV f) punto 4, puntos 6, 7, 8, y 9 *“EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS TOTALES (...) Se evaluará la evolución de los ingresos obtenidos por el Aspirante en los últimos tres (3) años inmediatamente anteriores al presente llamado a Convocatoria, es decir, años 2016, 2017 y 2018 (...).”*

Para el análisis de la evolución de ingresos y la posterior adjudicación del puntaje en la planilla de evaluación, únicamente respecto a los puntos citados precedentemente, el aspirante podrá presentar aquellos que posea el grupo económico. En este caso, y a tal fin, deberá acompañar un documento, que se desprenda del estado financiero encontrándose debidamente certificado por contador público o autoridad competente, donde se desglose la información requerida, de manera clara.

Capítulo IV f) punto 5, punto 2: *“DIVERSIDAD DE CERTIFICACIONES OTORGADAS POR LABORATORIOS RECONOCIDOS: Se evaluará la cantidad de certificaciones presentadas, computándose por componente del sistema técnico (tipos de juegos, plataforma, sistema de control, etc.). Se computarán las certificaciones que hayan sido aceptadas por la Autoridad Estatal del Juego que otorgó la licencia, evaluándose cuando la licencia haya sido otorgada de conformidad a lo previsto en el Punto 1.”*

Cuando las certificaciones referenciadas, se encontraren en idioma extranjero, las mismas deberán acompañarse de una nota en idioma español emitida por el laboratorio certificador que contenga un resumen ejecutivo de los principales aspectos evaluados.

Sin otro particular saluda atte.

